

000049

Resolución _____
(07 ABR 2025)

de 2025

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**".*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 072 del 27 de mayo de 1.993**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora LISSETH JOHANA OROZCO PALLARES, en calidad de presidente de la Liga, mediante escrito radicado No. 2025-08400-011116-2, en la oficina de archivo de la Gobernación el día 04 de abril de 2025, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de los miembros los diferentes Órganos de Administración y Comisión de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para la elección de los nuevos dignatarios que conforman los distintos órganos de la Liga se llevó a cabo en reunión con los clubes, según documentos: Copia de la convocatoria a asamblea general de Clubes afiliados, de fecha 03 de febrero de 2025, copia del acta No. 003 de asamblea general extraordinaria de Clubes, donde se elige el Órgano de Administración, Órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga, celebrada el día 09 de marzo de 2.025, y copia del Acta No. 004 de reunión del Órgano de Administración, celebrada el día 09 de marzo de 2.025, de asignación y aceptación de cargos de la Liga, según consta en las actas aportadas para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios de los órganos de Administración, Control, Comisión de Disciplina y demás Comisiones de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la "**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**", para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de marzo de 2025, de conformidad a las Actas: Acta No. 003 de asamblea general extraordinaria de Clubes, donde se elige el Órgano de Administración, Órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga, celebrada el



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000049

Resolución _____ de 2025
(07 ABR 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTE SANTANDEREANA DE JUDO".

día 09 de marzo de 2.025, y copia del Acta No. 004 de reunión del Órgano de Administración, celebrada el día 09 de marzo de 2.025, de asignación y aceptación de cargos de la Liga, y a lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: LISSETH JOHANA OROZCO PALLARES, C.C. No. 1.090.369.918

Vicepresidente: FLOR DE LIZ CASADIEGO TORRADO, C.C. No. 1.090.468.481

Tesorero: EDINSON JARAMILLO GARCIA, C.C. No. 13.275.449

Secretaria: YARITZA ARAQUE MARQUEZ, C.C. No. 1.093.767.006

Vocal: ASTRID MARINA SAYAGO ALZAMORA, C.C. No. 60.363.645

Parágrafo: Según el artículo 42 de los Estatutos de la Liga, el presidente es el representante legal de la **"LIGA NORTE SANTANDEREANA DE JUDO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la inscripción de unos dignatarios en condición de discapacidad, de conformidad al Acta No. 004 de reunión del Órgano de Administración, celebrada el día 09 de marzo de 2.025, de asignación y aceptación de cargos, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de marzo de 2025, y de conformidad a los estatutos de la Liga así:

Comisión Especializada:

Persona en condición de discapacidad visual:

ESLENDY CATALINA LAMADRID PEÑUELA, C.C. No. 1.094.169.260

Comisión Técnica:

EDDY CECILIA PALLARES QUINTERO, C.C. No. 60.302.067

Comisión de Juzgamiento:

LUIS EDUARDO FLOREZ GUEVARA, C.C. No. 88.232.826

Representante ante el órgano de administración de la Liga:

FLOR DE LIZ CASADIEGO TORRADO, C.C. No. 1.090.468.481

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, la inscripción del Órgano de Control de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de marzo de 2025, de conformidad al Acta No. 003 de asamblea general extraordinaria de Clubes, donde se elige el Órgano de Administración, Órgano de Control, y demás Comisiones de la Liga, celebrada el día 09 de marzo de 2.025, y demás Comisiones de la Liga, y a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos de la Liga, así:

Revisor Fiscal: GERMAN ALBERTO PALENCIA JULIO, C.C. No. 88.275.897,
T.P.173425 -T

Suplente: TANIA PAOLA MENÉSES FERNANDEZ, C.C. No. 1.094.366.162,
T.P. 218513-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, la inscripción de la Comisión de Disciplina de la Liga para el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 11 de marzo de 2025, según el artículo 60 de los estatutos de la Liga y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, así:

KARINA LUCIA ORTIZ ARROYO, C.C. No. 1.101.752.875

NYDIA MILENA SALCEDO MARTINEZ, C.C. No. 52.495.935

RAFAEL RICARDO CAICEDO DUARTE, C.C. No. 91.485.629



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 000049

Resolución _____ de 2025

(07 ABR 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO".

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, la inscripción de la Comisión Técnica de la Liga para el período estatutario de cuatro (4) años contados a partir del 11 de marzo de 2025, según lo señalado en el artículo 64 de los estatutos de la Liga y a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, así:

FRANCISCO JAVIER OROZCO NAVARRO, C.C. No. 13.460.128
EDDY CECILIA PALLARES QUINTERO, C.C. No. 60.302.067
LIZETH DANITZA EUGENIO VARGAS, C.C. No. 1.090.427.712

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Juzgamiento para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de Marzo de 202, según lo señalado en los estatutos de la Liga, así:

LUIS EDUARDO FLOREZ GUEVARA, C.C. No. 88.232.826
OSCAR UNIGARRA, C.C. No. 88.232.250

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO NOVENO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 ABR 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernado

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-011116-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.